

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD No. 202100352

En escrito que antecede los señores DISEY JULIANA PULIDO y JESÚS STIVENS RODRÍGUEZ TORRES, demandante y demandado en proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD respecto de la niña MARÍA DE LOS ÁNGELES, informan que el señor RODRÍGUEZ TORRES reconoció voluntariamente la paternidad de la niña y, junto con la demandante, acordó, mediante documento privado, lo concerniente a la cuota de alimentos a cargo del padre y, en consecuencia, solicitan terminar el proceso por acuerdo entre las partes y no condenar en costas.

Revisada la copia del registro civil de nacimiento allegado por las partes, observa el Despacho que efectivamente el señor JESÚS STIVENS RODRÍGUEZ TORRES hizo reconocimiento voluntario de la paternidad de la niña MARÍA DE LOS ÁNGELES, que era la principal pretensión de la demanda.

Respecto de los alimentos, deberá darse crédito a la manifestación de que los señores DISEY JULIANA PULIDO y JESÚS STIVENS RODRÍGUEZ TORRES de haber acordado lo pertinente en documento privado.

En estas condiciones, es pertinente concluir que ha desaparecido la razón del trámite del proceso que fue iniciado por la Defensora de Familia del I.C.B.F. del lugar, abogada MARÍA ELENA SAMPER RÍOS, en representación de los derechos de la niña MARÍA DE LOS ÁNGELES PULIDO HEREDIA, que fueron garantizados por el demandado JESÚS STIVENS RODRÍGUEZ TORRES y, por tanto, se

DISPONE

DECRETAR la terminación del proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD respecto de la niña MARÍA DE LOS ÁNGELES PULIDO HEREDIA, promovido por DISEY JULIANA PULIDO HEREDIA, a través de la Defensora de Familia del I.C.B.F., abogada MARÍA ELENA SAMPER RÍOS, en representación de los derechos de la niña MARÍA DE LOS ÁNGELES PULIDO HEREDIA contra JESÚS STIVENS RODRÍGUEZ TORRES, por haber desaparecido las causas que dieron lugar a la presentación de la demanda.

Sin condena en costa, a solicitud de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL